Página 1 de 3

20

RESOLUCIÓN No. 005

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. "Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que "Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8º establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante la Resolución 000058 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución 0037 del 02 de diciembre de 2019, se concedió vacaciones al



Página 2 de 3

20

RESOLUCIÓN No. 005

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintitrés (23) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020, al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGÁ:

ALVAREZ LARA AURA ESTHER: Decano de la Facultad de Educación.

JOVEN SARRIA WILSON: Decano de la Facultad de Ingeniería.

LONDOÑO AGUIRRE VICTOR HUGO: Director de Extensión.

MARTINEZ CLAVIJO EDILSON: Director de Sistemas y Tecnología.

MAYORGA SANCHEZ JOSE ZACARIAS: Director de Investigación Universitaria.

QUINTERO TURRIAGO PEDRO NEL: Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte y de la Educación Física.

QUINTERO URIBE ISABEL: Secretario General.

ROJAS BOHÓRQUEZ FÉLIX GREGORIO: Decano Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.

SÁNCHEZ GUTIÉRREZ MYRIAM LUCÍA: Vicerrector Administrativo y Financiero.

OFICINA DE BOGOTÁ

RICO RICO RUTH PATRICIA: Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.





Página 3 de 3

20

RESOLUCIÓN No. 005

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día primero (01) de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 01 de junio de 2020

Paus & Burstows

MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA

Vicerrector Académico

Proyectó: FERNANDO ANDRES TORRES DUSSAN

Profesional II

Revisó: MARISOL ALVARADO CASTILLO

Directora de Talento Humano (FA)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA ŞANCHEZ SERNA

Directora Jurídica

12-53.3